

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 065
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00484-00

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2022)

Se ha presentado demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA por parte de WILDER ANDRÉS TUBERQUIA TUBERQUIA, ALEXANDRA EUGENIA ORJUELA ORTÍZ y LAURA NATALÍ TUBERQUIA ORJUELA, por intermedio de apoderada judicial, a fin de que se decrete el levantamiento del patrimonio de familia constituido a favor de ellos y sus hijas menores de edad H.J.T.O. y L.T.T.O.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes y los arts. 21, 577 y siguientes del C.G.P., concordante con lo normado en la Ley 70/31 y la Ley 495/99 y lo normado concordante con el C. Civil; y se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento de las menores de edad, así como Registro Civil de Nacimiento y Cédula de Ciudadanía de la señora LAURA NATALÍ TUBERQUIA ORJUELA, quien concurre en calidad de demandante, siendo hija mayor de edad del matrimonio, Registro Civil de Matrimonio y Cédulas de Ciudadanía de los señores WILDER ANDRÉS TUBERQUIA TUBERQUIA y ALEXANDRA EUGENIA ORJUELA ORTÍZ, Escritura Pública Nro. 993 del 31 de marzo del 2014 – Notaría Décima del Círculo de Cali, Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-881854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Paz y salvo pago del Impuesto Predial del inmueble referido, Copia promesa de compraventa del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-881854, Escritura Pública Nro. 5.230 del 15 de Diciembre de 2010 – Notaría Tercera del Círculo de Cali, Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-572331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Poder conferido con el que actúa el apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la demanda, el trámite respectivo y, a su vez, la notificación al Ministerio Público y Defensora del Familia delegados ante el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda **AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA** para las menores de edad.
- SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora las que se practicarán en **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA** a realizarse el día 15 de junio de 2023 a las 9:00 AM.
- 2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas Documentales las aportadas con la demanda.
- 2.2. **TESTIMONIOS:** Recepcionar los testimonios de CARMEN AURORA TUBERQUIA URIBE y JEIDI AYANA BURBANO.
- TERCERO: **ADVERTIR** a la parte actora y apoderado que la asistencia es obligatoria; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de la parte o de su apoderado (Arts. 3 y ss. y 579 del C.G.P.).
- CUARTO: **SOLICITAR** a la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Oficina de Apoyo para el agendamiento y realización de la audiencia virtual.
- QUINTO: **LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.
- SEXTO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **VIVIANA MARTINEZ SILVA** como apoderada judicial de la parte actora, señores **WILDER ANDRÉS TUBERQUIA TUBERQUIA, ALEXANDRA EUGENIA ORJUELA ORTÍZ y LAURA NATALÍ TUBERQUIA ORJUELA**, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- SÉPTIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia delegadas ante el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

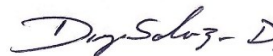
La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a48b3ca8632ebf21aba4fb06e7d0fac956ad060e1387d9c299828eca15def28**

Documento generado en 30/01/2023 04:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>